

RAD: 080013110008-2016-00413-00
REF: VERBAL UNION MARITAL
Septiembre 23 de 2021. Auto Admisorio

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Septiembre Veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021)

Visto y revisado los memoriales mediante el cual la parte demandante a través de su apoderado pretende subsanar, se encuentra subsanada, por lo que ADMÍTASE la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por la señora MERLY ESTHER RODRIGUEZ ALBOR a través de apoderado judicial contra los herederos indeterminados y los señores ROBERTO BORRERO CORDOBA y DAISY BORRERO CORDOBA en calidad de herederos determinados del señor NELSON BORRERO GUTIERREZ

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

De conformidad con lo normado en al art. 293 C.G.P., DISPONE: Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor NELSON BORRERO GUTIERREZ, de conformidad con el art. 85 C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas. Si las personas emplazadas no comparecen se les nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación. -

Téngase al Dr. RAFAEL ENRIQUE OSORIO VALLE, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

L.T.D

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

RAD: 080013110008-2016-00413-00
REF: VERBAL UNION MARITAL
Septiembre 23 de 2021. Auto Admisorio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e2fc97e64b5b20d302d74dddc145c10d70413b017e07d5c1a2ab3f094eb
40a9**

Documento generado en 24/09/2021 04:16:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**